

**RESOLUCIÓN 881/16**

**VISTO:**

Nota presentada por Hugo Ramos, en Mesa de Entradas de la Comuna de Chabás, solicitando la eximición del pago del gravamen dispuesto por el artículo 3º de la Ordenanza 906/2014 de fecha 22 de septiembre de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que el contribuyente Hugo Ramos, Inmueble 249/0, siempre ha abonado en tiempo y forma la Tasa Rural Comunal,

Que el Sr. Ramos acredita fehacientemente, que ha dado cumplimiento a su obligación del pago de la Tasa Rural Comunal del año 2013 y 2014, presentando recibos de pagos de fecha 20 de mayo de 2013, y de fecha 8 de enero de 2014 respectivamente;

Que, siempre ha respondido a su obligación de buen contribuyente, abonando lo que su deber le exige, la Comisión Comunal analiza que es abusivo exigirle el pago del art. 3 de la Ordenanza 906/2014, por haber cancelado el 20 de mayo de 2013, y el 8 de enero de 2014, todas sus obligaciones,

Que, el hecho del pago en las fechas mencionadas, es anterior a la sanción de la Ordenanza 906/2014, que dispone en su artículo 3: “Fíjese de manera excepcional y por única vez un adicional de 1 litro de Gas Oil por hectárea con vencimiento el día 14 de noviembre del corriente, imputados para solventar la deuda originada y adeudada en concepto de combustibles y lubricantes, correspondientes al ejercicio próximo pasado.”

Que, por ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL SANCIONA**

**LA PRESENTE ORDENANZA**

**Artículo 1**: Dispóngase la eximición del pago del gravamen impuesto, el 22 de septiembre de 2014, por Ordenanza 906/2014, al Sr. Hugo Ramos, por considerarlo abusivo, teniendo en cuenta que el Sr. Ramos siempre ha cumplido su deber de contribuyente de la Tasa Rural Comunal, en tiempo y forma, acreditando tal cumplimiento con los recibos de pago correspondientes a los años 2013 y 2014, ambos anteriores, a la fecha de la Ordenanza que dispone la fijación del gravamen en cuestión.

**Artículo 2:** Ordénese la cancelación de la deuda, al Inmueble 249/0, originada por el artículo 3, de la Ordenanza 906/14, y la cancelación automática al sistema contable comunal

**Artículo 3:** Comuníquese, publíquese y archívese.

10 de noviembre de 2016.

 

***Susana Graziosi Dr. Lucas Lesgart***

Secretaria Administrativa Presidente Comuna de Chabás